



2.35- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO DE PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA, DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE DANZA Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

*** Fecha Aprobación Provisional/Definitiva:** 18/07/2013
Publicación B.O.P.: nº 231 de 28/09/2013
Entrada en vigor: 29/09/2013

*** Fecha Aprobación Provisional/Definitiva:** 22/07/2015
Publicación B.O.P.: nº 183 de 22/09/2015
Entrada en vigor: 23/09/2015

*** Fecha Aprobación Provisional/Definitiva:** 26/09/2016
Publicación B.O.P.: nº 245 de 22/12/2016
Entrada en vigor: 23/12/2016

*** Fecha Aprobación Provisional/Definitiva:** 05/02/2018
Publicación B.O.P.: nº 80 de 26/04/2018
Entrada en vigor: 27/04/2018



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO DE PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA, DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE DANZA Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

ÍNDICE

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.....	3
Artículo 2. SUJETOS PASIVOS.....	3
Artículo 3. HECHO IMPONIBLE.....	3
Artículo 3.1. Calendario Escolar.....	3
Artículo 4. CUANTÍA DE LAS TASAS.....	4
Artículo 4.1. Tasas Conservatorio Profesional de Música.....	4
Artículo 4.2. Tasas Conservatorio Profesional de Danza.....	4
Artículo 4.3. Tasas Escuela Municipal de Música y Danza. Área de Música.....	4
Artículo 4.4. Tasas Escuela Municipal de Música y Danza. Área de Danza.....	4
Artículo 4.5. Tasas por Concursos, Cursos y otras actividades.....	4
Artículo 4.6. Tasas por la prestación de otros servicios.....	4
Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN.....	5
Artículo 5.1.....	5
Artículo 5.2. Coste anual por la prestación del servicio.....	5
Artículo 5.3. Primer Pago.....	5
Artículo 5.4. Cuotas mensuales.....	6
Artículo 6. PAGOS PENDIENTES.....	7
Artículo 6.1.....	7
Artículo 6.2.....	7
Artículo 7.....	7
Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	8
Artículo 9.....	8
Artículo 10.....	8
Disposición adicional.....	8
Disposición derogatoria.....	8
Disposición Final.....	8
ANEXO I TASAS CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA.....	9
ANEXO II TASAS CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA.....	10
ANEXO III TASAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.....	11
Área de Música.....	11
ANEXO IV TASAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.....	13
Área de Danza.....	13
ANEXO V TASAS POR CONCURSOS, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES.....	14



Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Ejercitando las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido; el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, establece la Tasa por la prestación de los servicios del Conservatorio Profesional Municipal de Música, del Conservatorio Profesional Municipal de Danza y de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Artículo 2. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta Tasa y en consecuencia están obligados al pago, los que se beneficien de los servicios que regula esta Ordenanza.

Cuando el beneficiario sea menor de edad la obligación de pago recae sobre los padres, madres, tutores o encargados de los alumnos matriculados.

En todo caso, la persona obligada al pago será la que figure en la domiciliación bancaria que se entrega al formalizar la matrícula.

Artículo 3. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de los Conservatorios profesionales de música y danza y de la Escuela Municipal de Música y Danza de las enseñanzas regladas y no regladas ofrecidas por dichos centros educativos municipales.

La obligación de pagar las tasas reguladas en esta ordenanza nace, en general, desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad y en todo caso desde que se solicite dicho servicio mediante la formalización de la correspondiente matrícula o inscripción, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las normas de gestión establecidas en el artículo 5

Artículo 3.1. Calendario Escolar.

El calendario escolar será el establecido por la Conselleria de Educación para los Conservatorios de Música y Danza. El número mínimo de semanas lectivas por curso académico será de 30.



No obstante, la Escuela Municipal de Música y Danza podrá ofertar clases o actividades con un periodo distinto de duración indicándolo expresamente en el descriptor de la actividad.

Artículo 4. CUANTÍA DE LAS TASAS.

Artículo 4.1. Tasas Conservatorio Profesional de Música.

Las tasas por la prestación de los servicios del Conservatorio Profesional de Música serán las establecidas en el anexo I.

Artículo 4.2. Tasas Conservatorio Profesional de Danza.

Las tasas por la prestación de los servicios del Conservatorios Profesionales de Danza serán las establecidas en el anexo II.

Artículo 4.3. Tasas Escuela Municipal de Música y Danza. Área de Música.

Las tasas por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música y Danza en el área de música serán las establecidas en el anexo III.

Artículo 4.4. Tasas Escuela Municipal de Música y Danza. Área de Danza.

Las tasas por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música y Danza en el área de danza serán las establecidas en el anexo IV.

Artículo 4.5. Tasas por Concursos, Cursos y otras actividades.

Las tasas por derechos de inscripción en el Concursos Internacional de Danza y por la prestación de Cursos, Clases Magistrales, Jornadas, Seminarios, Talleres, Actividades complementarias y extraescolares organizados por los Conservatorios o por la Escuela Municipal de Música y Danza serán las establecidas en el Anexo V.

Artículo 4.6. Tasas por la prestación de otros servicios.

1. Cesión y uso de instrumentos	20,00 €
2. Material escolar Conservatorio ¹	8,00 €
3. Material escolar Escuela ¹	5,00 €

(1) Se abonará al inicio del curso actividad mediante recibo domiciliado.



Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 5.1.

Las tasas contempladas en esta ordenanza se abonarán, con carácter general, por domiciliación bancaria. No obstante, una vez iniciado el curso, determinados pagos podrán ser abonados mediante ingreso en cuenta corriente o con tarjeta de crédito, en el momento de realizar la inscripción.

Artículo 5.2. Coste anual por la prestación del servicio.

El coste del curso completo se divide en 10 pagos que incluirán cada uno de ellos, para las enseñanzas regladas, una parte de la matrícula del curso.

Artículo 5.3. Primer Pago.

1. Se abonará por domiciliación bancaria o en el mismo momento de formalizar la inscripción, según haya comenzado o no el curso escolar. Todos los alumnos abonarán la tasa de primer pago con independencia del momento en que formalice la inscripción.

2. Para formalizar la matrícula o inscripción, será imprescindible cumplimentar la totalidad de los impresos que según la actividad se soliciten, y, asimismo, no tener ningún recibo pendiente de pago de cursos o actividades anteriores.

3. Una vez iniciado el curso escolar, no procederá la devolución del importe abonado, no obstante, si la baja se formaliza por escrito antes del inicio de la actividad, procederá la devolución de 50 por 100. Se establece con carácter general el 1 de octubre como fecha de inicio de las enseñanzas regladas y no regladas. Las actividades ofertadas de duración inferior al curso académico, tendrán especificado un calendario de inicio y fin de la actividad.

4. Si el Conservatorio o la Escuela Municipal de Música y Danza modifica los horarios y, como consecuencia de ello, el alumno no puede asistir a las clases, tendrá derecho a la anulación del pago realizado y a la devolución de la tasa satisfecha.

5. Los alumnos de enseñanzas oficiales que se matriculen de dos o más cursos en un mismo curso escolar abonarán, del primer curso, la totalidad de la



matrícula, y del segundo y sucesivos, el 50 por 100 de cada uno de ellos.

5.1 En caso de matrícula de dos especialidades diferentes, el interesado abonará la totalidad del primer pago de la primera especialidad, y el 50% de la segunda ya sea de música o de danza

6. Los Cursos, Talleres y Jornadas se abonarán en un pago único mediante ingreso en cuenta corriente, transferencia o pago con tarjeta en secretaría.

7. Las actividades de la Escuela Municipal de Música y Danza con duración inferior al curso escolar (10 mensualidades) especificarán en el descriptor el calendario de pagos.

Artículo 5.4. Cuotas mensuales.

1. Las tasas correspondientes a las mensualidades se realizarán mediante cuotas mensuales comprendidas entre octubre y junio (ambos inclusive)

2. Los importes de dichas tasas se abonarán del 1 al 5 de cada mes, por domiciliación bancaria. Al formalizar la matrícula de cada curso en el Conservatorio, el alumno deberá adjuntar autorización de domiciliación bancaria y, asimismo, deberá dar las órdenes oportunas a su entidad bancaria para que autorice el cobro de todos y cada uno de los recibos por este sistema.

3. Los alumnos de enseñanzas oficiales que, sin perjuicio de tener alguna asignatura pendiente, promocionen de curso, no abonarán la mensualidad de dicha asignatura pendiente.

4. Los alumnos que comiencen las clases una vez iniciado la actividad abonarán, de acuerdo con las tasas establecidas en el anexo correspondiente, la tasa mensual del mes en curso más las que resten hasta final del periodo lectivo.

5. Cualquier baja deberá comunicarse por escrito a la Secretaría del Conservatorio, surtiendo efectos a partir del mes siguiente al de la notificación.

6. A las cuotas mensuales reguladas en el artículo 5.4 se les aplicara las siguientes reducciones:

a) A partir de dos familiares matriculados en el Conservatorio y/o Escuela, cuyo parentesco sea de primero o segundo grado, adoptivos o cónyuges y que pertenezcan a una misma unidad familiar (entendiendo ésta como el conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo) se aplicará una reducción del 10 por



100. En los casos de nulidad, disolución o separación judicial, los hijos comunes se considerarán integrados en la unidad familiar de la persona obligada al sostenimiento y educación de los mismos. Los requisitos para poder aplicar esta reducción se deberán acreditar por medio de documento oficial.

b) Los alumnos que cursen dos especialidades a la vez tendrán derecho a una reducción del 10 por 100. En este sentido, también son objeto de esta reducción aquellos alumnos que cursan simultáneamente estudios de música y danza. Esta reducción no será acumulable a la establecida en el apartado anterior.

c) Los alumnos que se matriculen por asignaturas sueltas tendrán una reducción en la mensualidad de cada una de ellas, del 10 y del 15 por 100, según se trate de dos o tres asignaturas para el primer supuesto, y de cuatro o más para el segundo. Esta reducción será acumulable con todos los puntos anteriores.

Artículo 6. PAGOS PENDIENTES.

Artículo 6.1.

Los alumnos que tengan algún pago pendiente, con carácter general, no podrán realizar ningún trámite administrativo en la Secretaría del centro hasta que abonen la totalidad del importe adeudado, y ello sin perjuicio de que la recaudación de las tasas pendientes se ajustara a las normas contenidas en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, siguiéndose en su caso la vía administrativa de apremio para el cobro de las mismas, conforme establece el art. 9 de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 6.2.

En el caso de los alumnos de los Conservatorios, si la deuda se genera una vez iniciado el curso, podrán ser dados de baja administrativamente en los centros de adscripción de referencia, perdiendo la oficialidad de los estudios realizados.

Artículo 7.

De acuerdo con las tasas reguladas en los anexos, el alumno de enseñanzas oficiales que se matricule de asignaturas sueltas podrá optar por abonar la tasa por curso completo cuando así le resulte más económico.



Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones contra lo dispuesto en la presente ordenanza, y sus correspondientes sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 9.

Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10.

En lo no regulado en estas normas, será de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de tributos y restantes ingresos de derecho públicos.

Disposición adicional.

Las tasas reguladas en el art. 4.6, en sus apartados 3 y 4 relativas al Material escolar Conservatorio y Material escolar Escuela serán exigibles a los sujetos pasivos, desde el momento en que el Ayuntamiento deba abonar las correspondientes tasas por derechos de autor.

Disposición derogatoria.

La presente ordenanza fiscal deroga a la Ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios de conservatorio de música y danza, anterior en todos sus términos.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO I TASAS CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA

Primer Pago o matrícula	Tasa
Enseñanzas Elementales	72,00 €
Enseñanzas Profesionales	91,00 €
Prueba de acceso a las E. Profesionales (alumnos del centro)	15,00 €
Prueba de acceso a las E. Profesionales (alumnos de otros centros)	48,00 €
Prueba de obtención directa de E. Elementales (alumnos del centro)	15,00 €
Prueba de obtención directa de E. Elementales (alumnos de otros centros)	48,00 €
Premio fin de grado medio o premio extraordinario	15,00 €
Enseñanzas Elementales	Tasa
Primero a cuarto	64,00 €
Asignaturas sueltas:	
Tipo A: Coro y Conjunto	9,00 €
Lenguaje musical	18,00 €
Instrumento	64,00 €
Enseñanzas Profesionales	Tasa
Primero: todas las especialidades	74,00 €
Segundo a cuarto: todas las especialidades	93,00 €
Quinto y sexto: todas las especialidades	98,00 €
Quinto y sexto con Complemento Pianística Opt.	117,00 €
Asignaturas sueltas:	
Tipo A: Conjunto, Coro y Orquesta/Banda	9,00 €
Tipo B: Acompañamiento, Análisis, Armonía, Historia de la música, Lenguaje musical, Idioma aplicado al canto, Música de cámara y Optativas Teóricas.	18,00 €
Piano complementario o complemento Pianístico Opt.	45,00 €
Instrumento	89,00 €



ANEXO II TASAS CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

Primer Pago o matrícula	Tasa
Enseñanzas Elementales	72,00 €
Enseñanzas Profesionales	91,00 €
Prueba de acceso a las E. Profesionales (alumnos del centro)	15,00 €
Prueba de acceso a las E. Profesionales (alumnos de otros centros)	48,00 €
Prueba de obtención directa de E. Elementales (alumnos del centro)	15,00 €
Prueba de obtención directa de E. Elementales (alumnos de otros centros)	48,00 €
Premio fin de grado medio o premio extraordinario	15,00 €
Enseñanzas Elementales	Tasa
Primero	49,00 €
Segundo	49,00 €
Tercero	64,00 €
Cuarto	64,00 €
Enseñanzas Profesionales	Tasa
Primero (todas las especialidades)	74,00 €
Segundo (todas las especialidades)	74,00 €
Tercero (todas las especialidades)	91,00 €
Cuarto (todas las especialidades)	96,00 €
Quinto (todas las especialidades)	102,00 €
Sexto (todas las especialidades)	102,00 €



ANEXO III TASAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

Área de Música.

Instrumentos y grupos

Materia	Descripción	Primer pago o matrícula	Tasa
Instrumento o Canto	30 minutos colectiva (2 alumnos)	40 €	22,50 €
	60 minutos colectiva (3 alumnos)	40 €	29,25 €
	45 minutos colectiva (2 alumnos)	40 €	33,00 €
	30 minutos individual	40 €	44,25 €
	45 minutos individual	40 €	66,00 €
	60 minutos individual	40 €	87,75 €
Conjunto, Orquesta, Combo.	60 minutos	20 €	9,00 €
	90 minutos	20 €	13,50 €
	120 minutos (más de 25 alumnos)	20 €	11,25 €

Actividades colectivas no Instrumentales

Materia	Primer pago	Tasa
Musicoterapia	20 €	16,50 €
Iniciación Musical Infantil 3 a 5 años	20 €	15,00 €
Educación Musical I y II A	20 €	15,00 €
Educación Musical I y II B	20 €	18,75 €
Lenguaje musical adultos o materias teóricas colectivas de 1 hora semanal	20 €	15,00 €
Otras teóricas colectivas de 2 horas semanales	20 €	24,75 €
Formación Vocal y Auditiva	20 €	9,00 €
Programa Música y discapacidad	20 €	12,75 €



Actividades colectivas y combinadas

Materia	Primer pago	Tasa
Ensemble, Orquesta, Coro, Combo con Instrumento 1 hora (hasta 3 alumnos)	40 €	27,75 €
Educación Musical I y II con Instrumento ½ hora colectivo (2 alumnos)	40 €	32,25 €
Educación Musical III a VI con Instrumento 1 hora colectivo (hasta 3 alumnos)	40 €	48,75 €
Educación Musical III a VI Ensemble Instrumento y 1 hora (hasta 2 alumnos)	40 €	60,00 €
Curso preparación pruebas de acceso con Instrumento ½ individual	40 €	63,75 €
Lenguaje musical adultos/niños o materias teóricas colectivas de 1 hora semanal con Instrumento 1 hora Colectivo (hasta 3 alumnos)	40 €	39,75 €
Lenguaje musical adultos/niños o materias teóricas colectivas de 1 hora semanal con Instrumento 1 hora Colectivo (hasta 2 alumnos)	40 €	56,25 €



ANEXO IV TASAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

Área de Danza.

Materia	Primer pago	Tasa
Programa Ballant al Cole	20 €	12,75 €
Expresión Corporal y rítmica 3 a 5 años	20 €	12,75 €
Danza Formación Básica I y II, 6 y 7 años	20 €	12,75 €
Danza para Adultos A (1 hora)	20 €	12,75 €
Danza para Adultos B (2 hora)	20 €	21,00 €
Danza para Adultos C (3 hora)	20 €	29,25 €
Programa Danza y Discapacidad	20 €	12,75 €



ANEXO V TASAS POR CONCURSOS, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES

Concurso Internacional de Danza

- Inscripción en la Modalidad Individual: 30 €
- Inscripción en la Modalidad Grupos: 100 €

Cursos de Verano

- Alumnado del centro 72 €
- Alumnado de otros centros 120 €

Cursos, seminarios, jornadas, talleres y clases magistrales

Tipo A: Desarrollada con personal docente del centro

- Tipo A (alumnado de otros centros) 35,00 €
- Tipo A (alumnado del centro) 21,00 €

Tipo B: Desarrollada con personal del centro y profesores invitados

- Tipo B (alumnado de otros centros) 50,00 €
- Tipo B (alumnado del centro) 30,00 €

Tipo C: Desarrollada con profesores invitados destinadas al alumnado de nivel profesional o superior

- Tipo C (alumnado de otros centros) 75,00 €
- Tipo C (alumnado del centro) 45,00 €

Tipo D: Desarrollada con profesores invitados destinadas al alumnado de nivel elemental

- Tipo D (alumnado de otros centros) 40,00 €
- Tipo D (alumnado del centro) 24,00 €

Otras actividades complementarias y extraescolares

- Tipo E: actividades que requieran el pago del transporte: 05,00 €
- Tipo F: actividades que requieran el pago de entrada 10,00 €
- Tipo G: actividades que requieran alojamiento: 25,00 €

Las tasas reguladas como tipos E, F y G son acumulables entre si, en atención a los servicios que se incluyan en las mismas.